



**YOLOMBÓ**  
**UNIDOS AL PROGRESO**  
*Comunitario*



**MUNICIPIO DE YOLOMBÓ**  
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**DECRETO 047**  
(04 de mayo de 2023)

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ” - BPIN 2023003050016, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 y 361 de la Constitución Política, 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 07 de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo municipal.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva ley.



4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 04 de 2021, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias en las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, y corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión en la asignación para la inversión regional.
7. Que la normatividad citada anteriormente, dispone que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”.
10. Que por su parte, el artículo 36 *ibidem* consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.
11. Que por otra parte, el artículo 37 *ibidem* faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.



12. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán los encargados de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignación para la inversión regional 60%, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
13. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas y asignación para la inversión local, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
14. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
15. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, o el que haga sus veces.
16. Que el municipio de Yolombó, formuló y transfirió el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de Yolombó" - BPIN 2023003050016, por valor total de dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones seiscientos veintinueve mil quinientos veinticinco pesos M/L (\$2.455.629.525), discriminados así:



FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas	\$1.500.000.000
Municipio de Yolombó	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$955.629.525,00
VALOR DEL PROYECTO		<b>\$ 2.455.629.525</b>

17. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos y soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de Yolombó" - BPIN 2023003050016: concepto técnico emitido por el municipio de Yolombó, concepto de viabilidad emitido por el municipio de Yolombó, proyecto formulado en la MGA, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificado de planos y documentos originales y firmados, documento técnico soporte de la MGA, certificado de sostenibilidad, presupuesto, especificaciones técnicas, certificado precios promedio de la región, y demás estudios, diseños y planos de acuerdo con la guía de "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.
18. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el alcalde del municipio de Yolombó expidió el Decreto 011 de febrero 17 de 2021, por medio del cual incorporó el capítulo de inversiones con cargo al sistema general de regalías al Plan de Desarrollo Yolombó - Unidos al Progreso Comunitario 2020-2023.
19. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de Yolombó" - BPIN 2023003050016, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos al Progreso Comunitario 2020-2023, en la Línea Estratégica: 3. Unidos por la sostenibilidad y competitividad, componente 4: "Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías".
20. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de Yolombó" - BPIN 2023003050016, pertenece a las iniciativas contenidas y/o priorizadas en el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR.
21. Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de Yolombó" - BPIN 2023003050016, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 04 de 2021, el Acuerdo 07 de 2022 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento



Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web:  
<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

22. Que mediante Resolución No. 047 del 30 de marzo de 2023, el alcalde del municipio de Yolombó emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión “Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de Yolombó” - BPIN 2023003050016.
23. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 24 de abril de 2023.
24. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bialidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión “Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de Yolombó” - BPIN 2023003050016, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bialidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
25. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 ibídem, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
26. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
27. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que “(...) la entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)”. Así mismo, dispone que “cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño”.
28. Que el municipio de Yolombó propuso a la Asociación de municipios del Norte Antioqueño – AMUNORTE, identificada con NIT 811.030.395-4, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.



29. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la Asociación de municipios del Norte Antioqueño – AMUNORTE, se identificó que el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías es de rango “medio”, con un puntaje de 74,2.
30. Que mediante certificado del 26 de marzo de 2023 el alcalde del municipio de Yolombó, acreditó la trayectoria e idoneidad de la Asociación de municipios del Norte Antioqueño – AMUNORTE, identificada con NIT 811.030.395-4 para ejecutar el proyecto de inversión “Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de Yolombó”, identificado con código BPIN 2023003050016.
31. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Priorizar el proyecto de inversión “Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de Yolombó”, identificado con código BPIN 2023003050016.

**Artículo 2º.** Aprobar el proyecto de inversión el proyecto de inversión “Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de Yolombó”, identificado con código BPIN 2023003050016, por valor de novecientos cincuenta y cinco millones seiscientos veintinueve mil quinientos veinticinco pesos (\$955.629.525,00) con cargo a los recursos SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Yolombó, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023003050016	Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de Yolombó	Transporte	III	\$2.455.629.525,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones directas	6 meses		\$1.500.000.000
Municipio de Yolombó	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	6 meses		\$955.629.525,00
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>	<b>\$955.629.525</b>			



Vigencia Presupuestal Aprobada						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2023-2024	\$955.629.525	N.A	N.A	2023-2024

**PARÁGRAFO.** El proyecto de inversión tiene un valor total de dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones seiscientos veintinueve mil quinientos veinticinco pesos M/L (\$2.455.629.525,00); de los cuales mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000) serán financiados con cargo a los recursos de SGR – Asignaciones directas del departamento de Antioquia y en este sentido, fueron aprobados por el Gobernador de Antioquia mediante Decreto N° 2023070002015 del 3 de mayo de 2023.

**Artículo 3º.** Designar a la **Asociación de municipios del Norte Antioqueño – AMUNORTE**, identificada con NIT 811.030.395-4, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión: “Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de Yolombó - BPIN 2023003050016, como se indica a continuación:

EJECUCIÓN PROYECTO			
Valor Total		Tipo de Recurso	
\$2.455.629.525,00		SGR – Asignaciones directas, departamento de Antioquia SGR – Asignación para la inversión local, según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Yolombó	
<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>	Asociación de municipios del Norte Antioqueño – AMUNORTE, identificada con NIT 811.030.395-4	<b>Fuente</b>	SGR – Asignaciones directas, departamento de Antioquia  SGR – Asignación para la inversión local, según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Yolombó
		<b>Valor Ejecución</b>	\$2.262.352.958
<b>Instancia pública designada para la</b>	Asociación de municipios del Norte Antioqueño –	<b>Fuente</b>	SGR – Asignaciones directas, departamento de Antioquia



contratación de interventoría	AMUNORTE, identificada con NIT 811.030.395-4		SGR – Asignación para la inversión local, según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Yolombó
		Valor Interventoría	\$193.276.567
Municipios Beneficiarios del Proyecto			Municipio Yolombó

**PARÁGRAFO 1º.** En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al municipio de Yolombó, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

**PARÁGRAFO 2º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicho artículo.

**PARÁGRAFO 3º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**PARÁGRAFO 4º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

**ARTÍCULO 4º.** Informar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría del presente proyecto de inversión que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.



**YOLOMBÓ**  
**UNIDOS AL PROGRESO**  
*Comunitario*



**ARTÍCULO 5º.** Solicitar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría que informe al municipio de Yolombó el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo Unidos al Progreso Comunitario 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

**ARTÍCULO 6º.** Comunicar el presente acto administrativo a la Asociación de municipios del Norte Antioqueño – AMUNORTE, identificada con NIT 811.030.395-4, en su calidad de entidad ejecutora y encargada de la interventoría del proyecto de inversión: "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de Yolombó", identificado con código BPIN 2023003050016.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022, la Asociación de municipios del Norte Antioqueño – AMUNORTE, deberá remitir al departamento de Antioquia y al municipio de Yolombó, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

**ARTÍCULO 7º.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el municipio de Yolombó, el día 04 del mes de mayo de 2023.

**IVÁN ANTONIO OCHOA GÓMEZ**

Alcalde

Municipio de Yolombó.

NIT: 890.984.030-2

PBX: (4) 865 41 81 Ext 101- Calle Colombia No. 20-92

[alcaldia@yolombo-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@yolombo-antioquia.gov.co)